

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-42 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 247, de 27 de diciembre de 2021, de una aportación dineraria a Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social para la ejecución del Proyecto: Formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género, trata o explotación sexual del Componente 23 Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

Advertido error material en el citado anuncio, al no incluir en su publicación el Anexo al que se hace referencia en la resolución de concesión de la aportación dineraria, relativo a la Memoria explicativa del subproyecto de formación e inserción con compromiso de contratación para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual en Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede a la rectificación del error material mediante la publicación íntegra de la resolución de concesión de aportación dineraria y el anexo al que hace referencia la misma.

Santander, 3 de enero de 2022.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanessa Martínez Saiz.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



RESOLUCIÓN

Página 1 de 24

ASUNTO: Aprobación de aportación dineraria

EXPEDIENTE: **Compromiso del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»:** Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo». Inversión 2 «Empleo Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo». Proyecto: «Formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género, trata o explotación sexual»

- Aprobación de aportación dineraria a favor de la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social (NIF: G39460027)

En relación con el expediente identificado en el asunto, vista la memoria elaborada por el Servicio Cántabro de Empleo y considerando:

I.

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19, el 11 de marzo de 2020, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), de 13 de julio de 2021.



CVE-2022-42

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

Página 2 de 24

Los proyectos que constituyen dicho Plan permitirán la realización de reformas estructurales en los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones y, por lo tanto, posibilitarán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID 19 y, además, una transformación hacia una estructura más resiliente que afronte con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro. En el marco de este cambio de modelo, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) impulsa un desarrollo basado en el equilibrio y la generación de oportunidades en el territorio eliminando las desigualdades entre áreas urbana y rural.

Es por ello que el citado Plan contempla cuatro ejes: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género; y estos ejes orientan las diez políticas palanca destinadas a determinar la evolución futura de nuestro país. Dentro del eje de promoción de la cohesión social y territorial en España, se recogen las medidas dirigidas a impulsar el empleo de calidad, y dentro del eje de transformación digital se trata de acelerar la transición digital humanista en España mejorando las competencias y tecnologías necesarias para una economía y sociedad digital.

En concreto, la política palanca 8 recoge la «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo»; la mejora del funcionamiento del mercado laboral español es un objetivo crucial para el bienestar económico y social. La combinación de la alta tasa de paro estructural y la segmentación entre personas trabajadoras junto con la tendencia a que los ajustes ante situaciones económicas adversas se hagan reduciendo la plantilla no solo genera precariedad, sino que merma la productividad e incrementa la desigualdad. Para revertir esta situación cuenta con el componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo». En este componente se recogen 11 Reformas y 7 Inversiones. Con todas ellas se acometerá la reforma laboral y un nuevo impulso a las políticas activas de empleo.

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en este Componente se incluye la Inversión 2, «Empleo Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo», en la que se incardina el proyecto «Formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género, trata o explotación sexual».

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



II.

Las inversiones contempladas en el PRTR se financian con cargo a los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Página 3 de 24

Los fondos europeos son objeto de desembolso por parte de la Unión Europea al Reino de España, de acuerdo con su normativa específica, pero el Gobierno de España decidió anticipar, a través de los diferentes departamentos ministeriales, en su condición de entidades decisoras dentro del PRTR, la financiación a las Comunidades Autónomas para que, en su condición de entidades ejecutoras, iniciaran la ejecución de los proyectos contenidos en cada inversión de cada componente.

De esta forma, mediante Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión "Plan Nacional de Competencias Digitales" y "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En la citada distribución figuran créditos destinados al proyecto "Formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género, trata o explotación sexual", dentro de la Inversión 2 «Empleo Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo», del Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En concreto, a la Comunidad Autónoma de Cantabria se le asignan **36.903,00 euros**.

Además, el Servicio Público de Empleo Estatal ha comunicado a las Comunidades Autónomas los importes que está previsto distribuir en los ejercicios 2022 y 2023, correspondiendo a Cantabria 36.903,00 y 36.903,00 euros, respectivamente.

El proyecto consiste en la integración social y laboral de mujeres víctimas de violencia de género, de trata o explotación sexual, a través de su participación en un itinerario personalizado de recuperación personal y laboral, diagnóstico de la empleabilidad y formación con compromiso de contratación.



MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

Página 4 de 24

Como hito a conseguir en 2021 figura el de publicar en Diario Oficial el instrumento jurídico que articule la colaboración para su desarrollo; en cuanto al objeto a conseguir (n.º 343), deberán participar 6 mujeres.

De acuerdo con las Disposiciones Operativas del PRTR (*Operational Arrangements*) suscritas por la Comisión Europea y el Gobierno de España el 9 de noviembre de 2021, el mecanismo de verificación de la ejecución del proyecto será*:

Documento resumen que justifique debidamente cómo el objetivo (incluidos los elementos relevantes del objetivo, como se enumera en la descripción de objetivo y de la medida correspondiente en el anexo CID) fue satisfactoriamente cumplido.

Este documento incluirá como anexo una hoja de cálculo a nivel nacional y una hoja de cálculo separada para cada Comunidad Autónoma, con la siguiente información: nombre de la formación, asesoramiento, programa de asistencia a medida y, para cada uno de ellos: nombre de la formación, asesoramiento, programa de asistencia a medida y para cada uno de ellos: nombre de la formación, el asesoramiento, acciones de asistencia a medida completadas, con detalles de su contenido y objetivos y para cada de ellos:

a) referencia del lanzamiento de la convocatoria de la formación, el asesoramiento, la acción de asistencia a medida;

b) confirmación de si, ya sea formación, asesoramiento, o acciones de asistencia a medida, se han centrado en competencias relacionadas con el clima;

c) confirmación sobre si la formación, el asesoramiento, la acción de asistencia a medida, se han centrado en las competencias digitales;

d) identificador único de las candidatas inscritas y para cada una de ellas: indicación de si la candidata ha completado la formación, el asesoramiento o la asistencia a medida.

En virtud de lo establecido en la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de Creación del Servicio Cántabro de Empleo, y su Estatuto regulador, corresponde a este organismo autónomo, adscrito a la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, ordenar de manera integral y coordinada la gestión de una política orientada al pleno empleo, estable y de calidad, garantizando una actuación eficaz en la búsqueda de empleo de las personas trabajadoras y la cobertura apropiada de las necesidades de los empleadores, todo ello de manera pública y gratuita, y asegurando

* Traducción no oficial realizada desde el original en inglés.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, la libre circulación de las personas trabajadoras, la unidad del mercado de trabajo, la igualdad de trato y la coordinación con el Sistema Nacional de Empleo. Concretamente le corresponde, entre otras funciones, la gestión de las acciones que se realicen en materia orientación profesional y de formación profesional para el empleo de las personas trabajadoras desempleadas.

Por todo ello, resulta imprescindible configurar la gestión de lo que será el subproyecto a desarrollar en la C.A. de Cantabria dentro del proyecto "Formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género, trata o explotación sexual". *Página 5 de 24*

III.

La Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social (en adelante, "FCSBS") ha manifestado al Servicio Cántabro de Empleo su disposición para ejecutar el subproyecto.

La FCSBS es una fundación del sector público autonómico, adscrita a la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, que tiene por objeto final el desarrollo de actuaciones tendentes a la promoción de la salud y del bienestar social de la población cántabra. El desarrollo de los fines de la FCSBS se efectúa, entre otros modos posibles, a través de alguna de las formas siguientes de actuación:

- Ejecutando programas preventivos, asistenciales, formativos, de inserción y de apoyo y promoción de la salud y bienestar social de la ciudadanía.
- Organizando, gestionando y evaluando proyectos de atención social.
- Promocionando y divulgando actuaciones de carácter social y/o asistencial.
- Participando en la formación de profesionales.
- Participando en el desarrollo de las actividades de otras entidades que realicen actividades coincidentes o complementarias con las de la propia Fundación.

Tratándose de una fundación del sector público autonómico, mediante resolución de la consejera de Economía y Hacienda de 28 de noviembre de 2021, se aprobó la creación mediante generación de crédito, con carácter extraordinario, de una aportación dineraria, como instrumento que articule la colaboración entre el Servicio Cántabro de Empleo y la FCSBS y canalice la financiación procedente del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal;

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

Página 6 de 24

todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 51.2.g) de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

Considerando las previsiones contenidas en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 72 y en el apartado f) del artículo 143, ambos de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, así como en la disposición adicional decimosegunda de la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, corresponde a la Consejera de Empleo y Políticas Sociales aprobar la concesión de la aportación dineraria y autorizar y disponer el gasto correspondiente, resultando el mismo exento de fiscalización previa.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la concesión de una aportación dineraria a FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR SOCIAL (NIF: G39460027) para la ejecución del subproyecto a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Cantabria dentro del Proyecto: «Formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género, trata o explotación sexual», Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», Inversión 2 «Empleo Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo» del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para financiar la citada aportación dineraria por importe de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES EUROS (36.903,00 €), que se financiará con cargo al crédito presupuestario 2021.13.00.241N.442.02.

Tercero.- El subproyecto a desarrollar en la C.A. de Cantabria dentro del proyecto "Formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género, trata o explotación sexual", consiste, de acuerdo a lo establecido en el PRTR y en sus Disposiciones Operativas, en la inserción laboral de mujeres en dificultad y especialmente de mujeres víctimas de violencia, lo que requiere:



MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



- a) Un proceso personalizado de intervención, que no siempre es lineal ni es fijo, sino que depende de cada mujer y de su situación personal, social y del entorno.
- b) Que la intervención sea distribuida en fases no secuenciales ni lineales, sino desarrolladas de manera circular (según su nivel de empleabilidad, su proceso de recuperación e intensidad de su cronificación).
- c) Un impulso y acompañamiento continuo para su empoderamiento y reactivación hacia el empleo.

Para lograr el desempeño de un trabajo remunerado, que proporcione autonomía económica, Página 7 de 24 reconocimiento e inclusión social de las mujeres víctimas de violencia de género, de trata o explotación sexual, es necesaria también la prospección laboral en el entorno, identificación de vacantes, captando compromisos de contratación y un acompañamiento inicial en la inserción profesional.

La FCSBS goza de experiencia tanto en los procesos de orientación y acompañamiento a grupos de personas en situación de vulnerabilidad, como en la organización e impartición de formación. Su adscripción a la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, garantiza la coherencia entre las actuaciones de fomento de empleo y pre-laborales de asistencia, acompañamiento y empoderamiento.

Las actuaciones a desarrollar, se adecuarán a la descripción que figura como **anexo**.

Cuarto.- La aportación dineraria a percibir por la FCSBS se rige, además de por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, en la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se estará igualmente a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).

Así mismo, la aportación dineraria está sujeta, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España



MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

Página 8 de 24

(Council Implementing Decision-CID) y estarán sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

Finalmente, la ejecución de las acciones formativas deberá desarrollarse de conformidad con las instrucciones que el Servicio Cántabro de Empleo dirija a la FCSBS.

Quinto.- El Servicio Cántabro de Empleo tramitará expediente de reconocimiento de la obligación de pago por el 100 por 100 del importe de la aportación, tras su aprobación mediante la presente resolución.

Sexto.- Con motivo de la aprobación de la aportación dineraria, la FCSBS deberá cumplir las obligaciones contenidas en la presente resolución y, en particular, las siguientes:

1.º Comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que sea indicada por el Servicio Cántabro de Empleo, la evolución periódica de los datos que permiten el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.º Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar la financiación recibida.

3.º Cumplir las obligaciones derivadas del etiquetado digital (etiqueta 108-Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales).

4.º Someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea.

5.º Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 («Reglamento Financiero»).

6.º Incluir sus datos en una base de datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

7.º Garantizar el respeto al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Europea, «Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), así como de conformidad con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID). Página 9 de 24

En todo caso preverá mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejará constancia en la memoria justificativa de la aportación.

8.º Garantizar en sus actuaciones el principio de igualdad de oportunidades para todas las personas, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, mediante la integración del principio de no discriminación. Asimismo, las actuaciones estarán encaminadas a mejorar la participación sostenible y promover la incorporación de las mujeres al empleo, luchar contra la feminización de la pobreza, reducir la segregación por motivos de sexo, combatir los estereotipos de género en el mercado de trabajo, y en la educación y la formación y promover la conciliación de la vida laboral y la vida privada de todas las personas, así como el reparto equitativo de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.

9.º Cumplir con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligada a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU». Además, de conformidad con lo establecido en la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, se incorporarán los elementos identificativos del Gobierno de Cantabria – Consejería de Empleo y Políticas



MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

Página 10 de 24

Sociales, el Servicio Cántabro de Empleo y los contenidos en su anexo VI. Igualmente, se hará expresa mención al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de acuerdo en este último caso a sus normas de identidad gráfica.

10.º Garantizar el principio de accesibilidad. Lo que supone que en el desarrollo de las actuaciones se deberá contar con instalaciones accesibles para asegurar la participación de personas con discapacidad en condiciones de igualdad, disponiendo de las condiciones apropiadas para el acceso, la circulación y la comunicación de las mismas.

11.º Realizar y acreditar la realización de las acciones programadas.

12.º Satisfacer a su vencimiento las obligaciones económicas que se deriven del funcionamiento de la acción financiada, especialmente las de carácter salarial.

13.º Realizar las acciones formativas para las participantes y expedir a la finalización la correspondiente certificación a efectos de que el Servicio Cántabro de Empleo pueda emitir el diploma acreditativo de haber recibido dicha formación.

14.º Garantizar la gratuidad de las acciones formativas para las personas participantes.

15.º Disponer de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros y, para las acciones formativas, asegurarse que la entidad, incluida la FCSBS, que imparta la formación haya suscrito, con anterioridad al inicio de cada acción formativa, una póliza de accidentes para las personas participantes durante la realización de las acciones formativas que incluya tanto la responsabilidad civil como los accidentes.

El seguro siempre sin franquicia o en su defecto la carta de garantías del mismo, y tendrá al menos la siguiente cobertura:

- Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria para cualquier accidente ocurrido durante el horario de desarrollo de la formación, incluyendo el tiempo necesario para el desplazamiento de las personas participantes desde su residencia habitual al lugar de impartición o desarrollo (el desplazamiento deberá cubrir cualquier medio de locomoción).

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



- Indemnización mínima de 30.000 euros por fallecimiento y mínima de 60.000 euros por invalidez permanente, en cualquiera de sus grados, derivadas ambas situaciones de un accidente en lugar donde se realicen las acciones y en el desplazamiento.

No obstante lo anterior, será válida la suscripción de una póliza de seguro colectiva, con las indicaciones ya expuestas, que cubra a todas las personas participantes.

Página 11 de 24

16.º Justificar ante el Servicio Cántabro de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la aportación recibida.

17.º Someterse a las actuaciones de comprobación efectuadas por el Servicio Cántabro de Empleo, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a los órganos de control y fiscalización del Estado y de la Comisión Europea.

18.º Colaborar en el desarrollo de actuaciones o planes de evaluación de la satisfacción de las personas participantes que se diseñen y ejecuten por el Servicio Cántabro de Empleo.

19.º Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo las incidencias que se produzcan en el transcurso de las actuaciones, la asistencia de las personas participantes, la finalización y cuantas otras se determinen por el citado organismo, por resultar necesario para el adecuado seguimiento de la ejecución del subproyecto.

20.º Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos establecidos tanto en la resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales que aprueba la aportación, como en las resoluciones e instrucciones que dicte el Servicio Cántabro de Empleo.

21.º Cumplir las obligaciones en materia de transparencia que se deriven de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Séptimo.- En el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la aprobación de la aportación dineraria, y en todo caso antes del inicio de las actuaciones, la FCSBS presentará ante la Unidad de Igualdad de Oportunidades del Servicio Cántabro de Empleo la siguiente documentación:



1.º Declaración responsable de:

- Solvencia para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos.
- Comprometerse a cumplir las condiciones establecidas para la ejecución del subproyecto.
- Comprometerse a aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- No haber recibido, respecto a los gastos del subproyecto, ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión Europea que cubran el mismo coste.

2.º El plan de trabajo para la ejecución del subproyecto, en el que identificará los objetivos a lograr en cuanto a participantes atendidas e insertadas, aquellos hitos que lo segmenten y permitan medir y monitorear su progreso y los entregables correspondientes que evidencien su consecución.

3.º Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo», en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

4.º Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

5.º Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

6.º Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

Octavo.- La ejecución de las acciones formativas se desarrollará de acuerdo con las instrucciones que el Servicio Cántabro de Empleo dirija a la FCSBS.

FCSBS podrá subcontratar con terceros la impartición de las acciones formativas en el volumen que sea necesario para cumplir con las condiciones establecidas en la resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales que

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



aprueba la aportación dineraria. En todo caso, asume la responsabilidad de la ejecución de la actividad financiada frente al Servicio Cántabro de Empleo, debiendo asegurar, tanto aquella como el subcontratista o subcontratistas, en su caso, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control. En particular, FCSBS incluir en los contratos que celebre las cláusulas necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume con motivo de la concesión de la aportación.

No se considerará subcontratación:

Página 13 de 24

- La contratación directa por parte de la FCSBS del personal docente para la impartición de la formación sin que medien terceros. Por contratación de personal docente se entiende exclusivamente la contratación de personas físicas.
- La contratación de aquellos otros gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí misma de la acción formativa.
- La contratación con un tercero de la puesta a disposición de una plataforma de teleformación o de los medios técnicos para la formación en aula virtual, siempre que FCSBS mantenga el control del acceso y aprendizaje del alumnado y de las personas responsables de la tutoría.

La subcontratación de la impartición de la formación, independientemente de su cuantía, estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.º Que el contrato se celebre por escrito.
- 2.º Que la celebración del mismo se autorice previamente por el Servicio Cántabro de Empleo, mediante resolución que deberá ser emitida en el plazo de un mes. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin haberse notificado resolución expresa. A estos efectos se deberán aportar los modelos de contrato que se vayan a formalizar para su previa autorización.
- 3.º Que se aporte la siguiente información y documentación, respecto del subcontratista:
 - NIF.
 - Nombre o razón social.



- Domicilio fiscal.

- Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo», en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

- Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada.

- Declaración responsable de; solvencia para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos; comprometerse a aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés; y de no haber recibido, respecto a los gastos del subproyecto, ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión Europea que cubran el mismo coste.

Noveno.- El alumnado deberá asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas en las que participe, no alterar el desarrollo de las mismas, observar las normas de seguridad, no provocar incidentes que dificulten la impartición o la convivencia en la formación y cumplir con el horario de la acción formativa. El incumplimiento de estas obligaciones podrá suponer su exclusión. Igualmente constituirán causas de exclusión las establecidas mediante resolución del Servicio Cántabro de Empleo.

Décimo.- Todas las entidades que intervengan en la impartición de formación deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo Estatal y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar el Servicio

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



Cántabro de Empleo y la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

En todo caso, la financiación otorgada estará sometida al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones *Página 15 de 24* impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

Undécimo.- La FCSBS podrá solicitar, de forma motivada y con carácter excepcional, la modificación de las condiciones de ejecución del subproyecto. La solicitud de modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas y durante el plazo de ejecución de la actividad financiada y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución. Podrán dar lugar a la modificación de las condiciones que rigen la aportación dineraria, las siguientes circunstancias:

- Circunstancias sobrevenidas que determinen variaciones en las condiciones sometidas a plazo.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la necesidad de que FCSBS modifique las características técnicas de los servicios en que consiste el subproyecto.

En ningún caso las modificaciones a que se refiere este apartado podrán afectar a las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria o nacional aplicable, en especial cuando supongan incumpliendo de hitos u objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID) o su plazo de ejecución.

Si la solicitud de modificación afectase al contenido de la resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales que aprueba la aportación dineraria, corresponderá a este órgano decidir sobre la misma.

En otro caso, será el Servicio Cántabro de Empleo quien dicte resolución aceptando o denegando la modificación propuesta.

En ambos casos, se dictará resolución en el plazo de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Una vez



MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

Página 16 de 24

transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación. En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse siempre que no dañe derechos de terceros, no suponga incremento de la aportación y no se varíe el destino y finalidad de la misma.

Duodécimo.- Las actuaciones financiadas, así como cuanta publicidad se haga sobre las mismas, deberán encontrarse debidamente identificadas de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligadas las entidades beneficiarias de estas subvenciones a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-Next Generation EU». Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples personas destinatarias, incluidos los medios de comunicación y el público.

Además de los elementos que de acuerdo con la normativa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia deban figurar, se incluirá mención expresa al Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria y al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de acuerdo en este último caso a sus normas de identidad gráfica (<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>).

Decimotercero.- La justificación de las actuaciones financiadas deberá presentarse por FCSBS en el plazo de dos meses, computado desde la finalización del subproyecto, ante la Unidad de Igualdad de Oportunidades del Servicio Cántabro de Empleo.

Dicha justificación incluirá, además de la documentación que figura en el anexo y sin perjuicio de la que deba ser presentada durante la ejecución de las actuaciones en orden a facilitar el seguimiento que deba desarrollar el Servicio Cántabro de Empleo:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la aprobación de la aportación con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que se ajustará al modelo facilitado por el Servicio Cántabro de Empleo, incluyendo:

- Relación de participantes formadas, con el resultado de la formación, identificadas por su DNI o NIE.



MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



- Certificados acreditando que las acciones formativas han sido terminadas.

- Justificación de la asistencia a la formación.

- Prueba documental sobre el tipo de formación impartida, con detalle de su contenido.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en función de los resultados obtenidos, que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

Página 17 de 24

- Declaración del número de mujeres que han obtenido la condición de participantes.

- Acreditación del pago del incentivo a la participación.

- En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.

La liquidación de la aportación se realizará a nivel de subproyecto en función de las personas que obtengan la condición de atendidas, así como de los incentivos a la participación efectivamente abonados, a razón de 20.000 euros por mujer atendida.

En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la aportación concedida.

En el caso de que existiera una cantidad no justificada, la misma mantendrá su afectación a la financiación del subproyecto. En el caso de que por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria conceda nueva aportación a la FCSBS para el mismo subproyecto, ésta deberá destinar todo sobrante a la financiación de las actuaciones del mismo. En el caso de que por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no se conceda nuevas aportaciones a la FCSBS para el mismo subproyecto, deberá ser reintegrado a la Tesorería regional los remanentes de fondos no justificados.

Decimocuarto.- Protección de datos personales y seguridad de la información

1. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

Página 18 de 24

dicembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, son de aplicación al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento General de Protección de Datos, se entenderá por:

- «datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el/a interesado/a»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;

- «tratamiento»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

- «fichero»: todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;

- «responsable del tratamiento» o «responsable»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma;

- «encargado del tratamiento» o «encargado»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

- «consentimiento del interesado»: toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el/la interesado/a acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen;

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



3. De conformidad con lo establecido en el RGPD, tendrá la condición de «responsable del tratamiento» el Servicio Cántabro de Empleo, respecto de los datos de carácter personal necesarios para la correcta gestión de las ayudas otorgadas, y tendrán la condición de «encargado del tratamiento» de estos mismos datos, la FCSBS y, en su caso, las entidades de formación subcontratadas (en adelante “las entidades”).

4. Las entidades quedan informadas/quedarán informadas de:

Página 19 de 24

- Que los datos personales a los que tengan acceso por su condición de «encargado del tratamiento», deben ser tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con la persona interesada.

- No serán tratados de manera incompatible a los fines determinados, explícitos y legítimos para los que fueron recogidos.

- Las entidades, como encargadas del tratamiento, reconocerán expresamente que los datos a los que tengan acceso son de exclusiva propiedad del Servicio Cántabro de Empleo, por lo que no podrán aplicarlos o utilizarlos con fines distintos; además, deberán tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que reciban del Servicio Cántabro de Empleo.

5. Cuando las personas interesadas solicitasen, ante una de las entidades que actúa como encargada del tratamiento el ejercicio de su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ésta deberá dar traslado de la solicitud al Servicio Cántabro de Empleo para que resuelva.

6. Las entidades en su condición de encargadas del tratamiento, deben garantizar suficientemente su capacidad para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos de la persona interesada.

7. El «encargado del tratamiento» no recurrirá a otro «encargado» sin la autorización previa por escrito, específica o general, del «responsable». En este último caso, el «encargado» informará al «responsable» de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al «responsable» la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Cuando un «encargado del tratamiento» recurra a otro «encargado» para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del «responsable», se impondrán a este otro «encargado», mediante contrato u otro acto

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

Página 20 de 24

jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, las mismas obligaciones de protección de datos que se deriven de la relación jurídica existente entre el «responsable» y el «encargado», en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. Si ese otro «encargado» incumple sus obligaciones de protección de datos, el «encargado» inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el «responsable del tratamiento» por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro «encargado».

8. El tratamiento por el «encargado» se registrará por la relación jurídica derivada de la aportación dineraria, que vincula al «encargado», FCSBS, respecto del «responsable», Servicio Cántabro de Empleo, como órgano encargado de su gestión, que conllevará las siguientes obligaciones para el primero de ellos, así como para el resto de entidades en caso de subcontratación, que actuarán también como «encargado»:

- Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del «responsable», inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, que se aplique al «encargado»; en tal caso, el «encargado» informará al «responsable» de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

- Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.

- Respetará las condiciones indicadas para recurrir a otro «encargado» del tratamiento.

- Asistirá al «responsable», teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD.

- Ayudará al «responsable» a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del «encargado».

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



- A elección del «responsable», suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la relación jurídica que motive el tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

- Pondrá a disposición del «responsable» toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente disposición, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del «responsable» o de otro órgano auditor autorizado *Página 21 de 24* por dicho «responsable».

9. La adhesión del «encargado del tratamiento» a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 28 del RGPD.

10. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 del RGPD, si un «encargado del tratamiento» infringe el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado «responsable del tratamiento» con respecto a dicho tratamiento.

11. El «encargado del tratamiento» y cualquier persona que actúe bajo la autoridad del «responsable» o del «encargado» y tenga acceso a datos personales solo podrán tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», a no ser que estén obligados a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

12. El «encargado del tratamiento» y, en su caso, sus representantes cooperarán con la autoridad de control que lo solicite en el desempeño de sus funciones.

13. El «encargado del tratamiento» aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales.

- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

Página 22 de 24

- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.

- Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

14. La adhesión a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 32 del RGPD.

15. El «encargado del tratamiento» tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

16. El «encargado del tratamiento» notificará sin dilación indebida al «responsable del tratamiento» las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento.

17. Las obligaciones en materia de confidencialidad y seguridad de la información de las entidades como encargadas del tratamiento de los datos y ficheros de carácter personal son las siguientes:

- En aquellas tareas en las que necesiten acceder a información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, independientemente de donde esté alojada, deberán respetar, la legislación vigente en materia de confidencialidad y seguridad de la información y de los sistemas de información, en todo lo que no se oponga al RGPD y, en particular:

* El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

* El Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

* Otras disposiciones que las desarrollen o sean de aplicación en materia de seguridad o confidencialidad.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



- Guardar secreto profesional, no revelando ni empleando en uso propio o de terceros, ni para un fin distinto al estipulado, la información que conozcan durante la ejecución de las acciones financiadas. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar las acciones objeto de financiación.

- No revelar ni compartir con terceras personas credenciales de acceso que le pudieran ser asignadas durante la ejecución de las acciones financiadas.

Página 23 de 24

- Respetar las cláusulas específicas sobre seguridad de la información y/o confidencialidad establecidas.

- Todo informe, dato o documento calificado de confidencial en aplicación de la normativa de protección de datos personales y de seguridad de la información, que el Servicio Cántabro de Empleo deba transmitir a las entidades, incluida la información relacionada con técnicas o metodologías propias, sólo podrá ser utilizada por ésta para el fin indicado, respondiendo, en consecuencia, de los daños y perjuicios que del incumplimiento de esta cuestión puedan derivarse para el Servicio Cántabro de Empleo.

- Una vez finalizada la actividad, las entidades deberán devolver al Servicio Cántabro de Empleo cualquier información calificada de confidencial a la que hayan tenido acceso durante la ejecución de las acciones financiadas y que resida en sistemas o soportes bajo su control, y deberá devolver o destruir cualquier soporte o documento que la pueda contener, salvo que exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá estar debidamente bloqueada.

18. Secreto profesional:

El «encargado del tratamiento» tiene el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las acciones objeto de financiación.

Decimoquinto.- Se faculta al Servicio Cántabro de Empleo para dictar las resoluciones necesarias para el correcto desarrollo y ejecución del subproyecto.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

Página 24 de 24

Decimosexto.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos del cumplimiento del hito descrito para el presente subproyecto en el anexo II de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto.

Cumplase la anterior resolución y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES, INTERVENCIÓN GENERAL, SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO, FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR SOCIAL Y BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA.

Santander, 15 de diciembre de 2021.

LA CONSEJERA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES,
P.A, Resolución de 20 de septiembre de 2019,
LA SECRETARIA GENERAL,
Vanesa Martínez Saiz.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



SUBPROYECTO DE FORMACIÓN E INSERCIÓN CON COMPROMISO
DE CONTRATACIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA
DE GÉNERO O DE TRATA Y EXPLOTACIÓN SEXUAL EN CANTABRIA



MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



INDICE

ANTECEDENTES	PAG. 3
OBJETIVOS	PAG. 4
CONTEXTO	PAG. 5
ACTUACIONES	PAG. 8
FASES Y CRONOGRAMA	PAG. 19
DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR AL SCE	PAG. 21
EQUIPO DE TRABAJO	PAG. 22
NORMATIVA APLICABLE EN CANTABRIA	PAG. 22



MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



ANTECEDENTES

Dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), de 13 de julio de 2021, en el marco de los objetivos generales del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR), del Fondo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU destinado a abordar las consecuencias económicas y sociales de la pandemia provocada por la COVID-19, se encuadra la octava política tractora a la *Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo*, la cual, a su vez, se desagrega en los componentes 22 (Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión) y 23 (Nueva políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo).

El citado Componente 23, cuyo departamento ministerial tractor es el Ministerio de Trabajo y Economía Social, constituye el instrumento donde convergen las políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo.

Este Componente 23 nace con el fin de promover un crecimiento inclusivo y sostenible desde el punto de vista económico y social, y garantizar la seguridad jurídica, abordando a través del diálogo social, un paquete equilibrado y coherente de once reformas dirigidas a facilitar la reducción del desempleo estructural y el paro juvenil, la disminución de la temporalidad y la corrección de la dualidad del mercado laboral, el aumento de la inversión en capital humano, la modernización de los instrumentos de negociación colectiva y el incremento de la eficacia y eficiencia de las políticas públicas de empleo. Junto a ellas, sus siete inversiones, formuladas teniendo en cuenta las Recomendaciones Específicas del País (CSR) 2019 y de 2020, persiguen la modernización del tejido productivo español, la corrección de algunos de los desequilibrios estructurales del mismo, así como el desarrollo de habilidades y competencias, tanto de personas trabajadoras como empresas, para fortalecer la movilidad profesional, y las transiciones laborales de los diferentes segmentos de la sociedad.

Página 3 | 23



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



SISTEMA
NACIONAL DE EMPLEO

CVE-2022-42



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



El presente documento desarrolla la segunda inversión del Componente 23, C23.I2 Empleo mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo, referida al proyecto *Formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género, trata o explotación sexual*, y en concreto, el subproyecto a desarrollar en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

OBJETIVOS

El **subproyecto de formación e inserción con compromiso de contratación para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual** en Cantabria, tiene como objetivo la atención personalizada a las mujeres que participen, a través de itinerarios integrados de inserción social y laboral que tengan en cuenta, tanto las necesidades específicas de cada mujer, como su punto de partida, y cuyo fin último sea mejorar su empleabilidad y promover su inserción profesional en puestos de trabajo vacantes con los que se haya pactado el correspondiente compromiso de contratación.

El subproyecto se desarrollará a través de un itinerario articulado en tres servicios, denominados: PUEDO, PROYECTO y ME FORMO, integrados por actuaciones de carácter personal, social, formativas y de inserción laboral con el **objetivo final** de potenciar el empoderamiento personal y la autoestima de las mujeres participantes víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual, mejorar su empleabilidad y promover su inserción laboral.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Dotar a las participantes de recursos y herramientas necesarias para lograr la recuperación personal y activación laboral.
- Realizar un diagnóstico de empleabilidad con las participantes que posibiliten el punto de inicio a su reincorporación al mercado laboral.
- Conseguir que las mujeres que han sufrido violencia de género, trata o explotación sexual adquieran competencias profesionales que permitan el acceso a un empleo normalizado.



MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



- Promover la adquisición de competencias elementales relacionadas con el uso de las TIC.
- Detectar en las mujeres participantes necesidades de formación en habilidades fundamentales que constituyan un valor añadido y diferenciador a la hora de optar a un determinado empleo.
- Prospeccionar el mercado de trabajo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria para identificar necesidades de personal.
- Llevar a cabo compromisos de contratación con empresas ubicadas en nuestro territorio o con actuaciones dentro de nuestra Comunidad.
- Trabajar en red con las diferentes entidades, tanto públicas como privadas, en la mejora de la empleabilidad de las mujeres objeto del programa

CONTEXTO

En 2020 la población total de Cantabria era de 582.905 personas; de esta cifra 300.346 eran mujeres y 282.559 hombres. La tendencia a una ligera superioridad de población femenina en la región es un histórico, como se puede ver de los datos que recopila anualmente el ICANE (Instituto Cántabro de Estadística). Casi el 35% vive en zonas no urbanas, con lo que es fundamental hacer llegar los recursos también a estas zonas.

La violencia de género es un fenómeno social complejo causado por múltiples factores con diversas manifestaciones que afecta a la salud y al bienestar de todo el conjunto de la sociedad. Su erradicación requiere de actuaciones específicas y a su vez integradas para conseguir una respuesta eficaz. El principio de colaboración de los Poderes y Administraciones Públicas es uno de los principios básicos de actuación para la mejor satisfacción de los intereses públicos. En la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece en su artículo 32 la obligación de los Poderes Públicos de elaborar planes de colaboración y protocolos de actuación que aseguren una actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género. El Gobierno de Cantabria tiene la obligación (artículo 26 de la Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril) de impulsar la formalización y actualización de acuerdos interinstitucionales de coordinación entre las diversas instancias y Administraciones Públicas con competencias en la materia, que sirvan de cauce de actuación y colaboración para conseguir una





inserción y asistencia integral y coordinada de las víctimas de violencia de género en los ámbitos policial sanitario, social, judicial y laboral.

Es imprescindible tener la visión de las actuaciones que el Servicio Cántabro de Empleo desarrolla en nuestro territorio con mujeres víctimas de violencia de género, para que sirvan como marco complementario de actuación del programa que vamos a desarrollar. Pretendemos potenciar el trabajo en red, con todos los agentes implicados en la mejora de la calidad de vida de las mujeres objeto del programa, públicos o privados, pero en particular con las que participan en el ámbito del empleo.

El Servicio Cántabro de Empleo, detalla en el informe anual en materia de violencia de género 2020, el desarrollo de las siguientes actuaciones, en cumplimiento al artículo 17 del decreto 64/2006, de 8 de junio, por el que se desarrolla la ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, integral para la prevención de la violencia contra las mujeres y la protección a sus víctimas.

Así, mediante Orden IND/54/2006, de 13 de diciembre, se regula el funcionamiento en el Servicio Cántabro de Empleo de **una bolsa de demandantes de empleo para mujeres víctimas de violencia de género**, creada a través del Decreto 64/2006, de 8 de junio, por el que se desarrolla la Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas; en 2020 los datos fueron los siguientes:

OFICINA DE EMPLEO	Mujeres VVG	Mujeres VVG que han causado alta en el programa Renta Activa de Inserción
Santander I	105	75
Santander II	34	30
Camargo	67	24
Torrelavega	72	25
Reinosa	5	5
San Vicente de la Barquera	16	11
Castro Urdiales	12	12
Colindres	52	43
TOTAL	363	225

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



En materia de formación profesional para el empleo, las mujeres víctimas de violencia de género desempleadas participantes en estas acciones de formación pueden percibir durante su participación en las mismas (además de las previstas para gastos de transporte, conciliación...), una beca de asistencia en el caso de que hayan iniciado un itinerario de inserción sociolaboral, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género; el importe de la beca por asistencia de 10 euros por día lectivo hasta la finalización del curso.

Por su parte, las subvenciones para promover el empleo autónomo, destinadas a financiar los costes de cotización al RETA (o sistema alternativo) se incrementan hasta los 8.500 euros en el caso de que la solicitante sea mujer víctima de violencia de género.

De otro lado, en el programa de ayudas a la contratación indefinida, cuando la persona contratada es víctima de violencia de género, el importe de la ayuda se incrementa en 1.000 euros adicionales.

Finalmente, en los programas experienciales, de empleo-formación y de formación para personas desempleadas, la condición de mujer víctima de violencia de género es considerada para priorizar su participación en estas iniciativas.

El conocimiento de los recursos disponibles, en materia de empleo, en nuestra comunidad, es fundamental para posicionarnos en las necesidades que están siendo cubiertas por profesionales y por ende las que quedan sin satisfacer, pudiendo ser un complemento a todas ellas.

Partimos de la disposición de colaboración de los servicios públicos durante el desarrollo del subproyecto, desde la selección de integrantes hasta la disposición de espacios en las oficinas de empleo para minimizar el impacto de la dispersión geográfica.

A nivel de atención directa, las principales herramientas de apoyo a víctimas de violencia de género, explotación sexual o trata en la Comunidad Autónoma de Cantabria son las siguientes:

- Centros de acogida y emergencia
- Pisos tutelados
- Centros de atención integral de víctimas de violencia de género.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



En estos últimos destacar que se realizan las actuaciones dirigidas a la información, orientación, asistencia integral y asesoramiento a las víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos o personas sujetas a su tutela o acogimiento y, en su caso, realizan las valoraciones sobre las solicitudes de ingreso en los centros de acogimiento. Estos se ubican en Santander, Torrelavega, y Laredo.

En relación con los datos de formación, todas las mujeres atendidas cuentan con algún tipo de formación (0% de mujeres iletradas). La mayor parte de las usuarias adultas tienen estudios de Formación Profesional o equivalente (43,3%), seguida de mujeres con estudios primarios completos (37,2%) y universitarios (11,4%). Un 4,9% de la población atendida no cumple criterios de asignación a ninguna de las anteriores categorías (estudios en país de origen sin equivalencia en nuestro país, formación no reglada, etc.).

ACTUACIONES

SELECCIÓN DE LAS PARTICIPANTES

La selección de las participantes se realizará en colaboración con las oficinas de empleo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el requisito previo de ser desempleada demandante de empleo y con dos poblaciones objetivo:

- tener la condición de víctimas de violencia de género que se acreditará, o bien, a través de los medios determinados en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género, o bien, mediante los recogidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, modificado por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género;
- mujeres que han sufrido trata u otras formas de explotación sexual, acreditando su situación mediante informe de un servicio público especializado o de entidades privadas que tienen como objeto de intervención al mencionado colectivo y que están publicadas en el informe anual 2020 en materia de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



En todo caso la selección definitiva se realizará tras sondeo de la oficina de empleo correspondiente y dentro de una comisión mixta, compuesta por representantes del Servicio Cántabro de Empleo y la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social, que determinará los criterios para la selección de las personas que constituirán la bolsa de selección para participar en el subproyecto.

PARTICIPANTES ATENDIDAS

La atención a las participantes a través de los servicios PUEDO, PROYECTO y ME FORMO, se desarrollará de forma no secuencial, sino circular, configurando un itinerario que habrá de completarse por cada participante en un período máximo de doce meses, y cuya duración fijará en función de las necesidades de éstas, de su nivel de empleabilidad, de su proceso de recuperación y de la intensidad de su cronificación, siempre que incluya los tres servicios que lo configuran, con los requerimientos que los mismos deben cumplir según se describe en este epígrafe, y teniendo presente que la realización por las participantes de los servicios PUEDO y PROYECTO no podrá superar los seis meses, ni la del servicio ME FORMO podrá rebasar los seis meses.

La población objeto del programa es de seis mujeres a lo largo de los años 2022 y 2023, por lo que teniendo en cuenta que el periodo máximo de participación no superará los doce meses, se aprovecharán las sinergias de la red generada en la fase de planificación del subproyecto, y en el desarrollo de las actuaciones con un “primer grupo” para ser aplicadas en un “segundo grupo”.

Por ello se iniciará una primera selección de cuatro participantes con objeto de constituir el “primer grupo” objetivo de candidatas e iniciar el itinerario con ellas y una bolsa para posibles bajas, derivada de la mencionada selección.

El “segundo grupo” se obtendrá de otro proceso de selección posterior, que en caso de ser necesario se realizará durante el segundo semestre de 2022, para determinar qué dos personas iniciarán un nuevo itinerario personalizado de inserción.

Tendrá la consideración de **participante atendida** aquella mujer que realice los servicios PUEDO, PROYECTO y ME FORMO que seguidamente se describen, aspecto este que se justificará documentalmente, mediante documento expedido por la FCSBS (que se detalla en el anexo de documentos entregable) siempre que, en todo caso:



MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



- En el servicio PUEDO, se considerará participante atendida aquella finalice y supere los contenidos del taller de alfabetización digital indicados en este epígrafe.
- En el servicio PROYECTO, se considerará participante atendida aquella que finalice y supere los contenidos del taller de búsqueda activa de empleo especificados en este epígrafe.
- En el servicio ME FORMO, se considerará participante atendida aquella finalice y supere los contenidos de la formación para el empleo programadas, según lo establecido en este epígrafe.

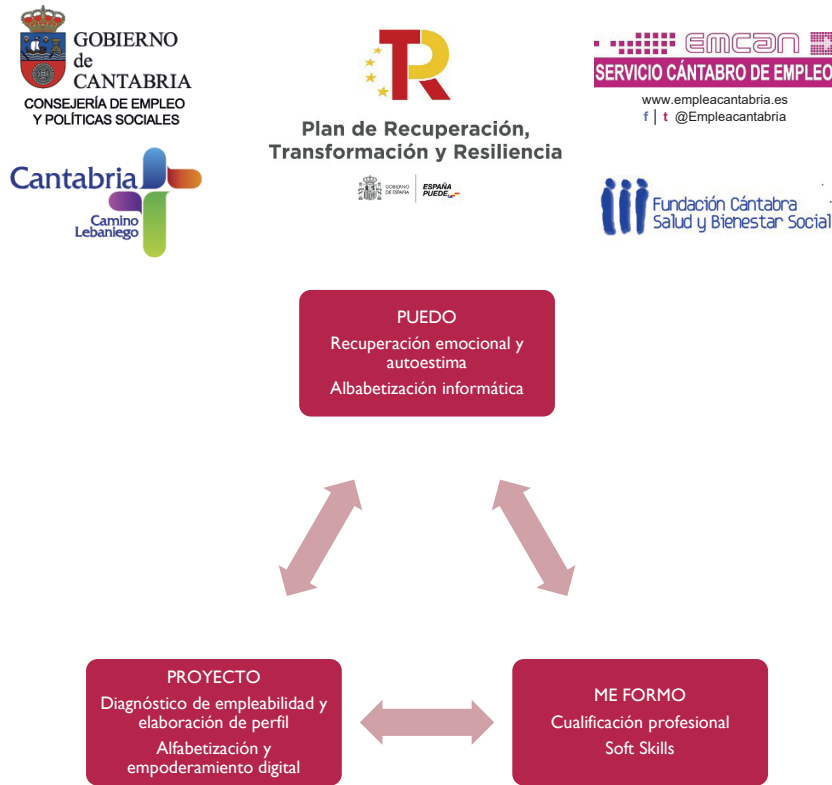
La realización de los servicios que configuran el itinerario de inserción social y laboral conlleva una ayuda a las participantes, que la FCSBS abonará a las participantes en base a la consecución de los objetivos acordados en el acuerdo de actuación para la inserción, a mes vencido y además a la conclusión de cada servicio, previa justificación individual de asistencia, en los entregables respectivos señalados en el mencionado epígrafe.

De conformidad con la información trasladada por el Servicio Público de Empleo Estatal, la citada ayuda de participación podrá tener las siguientes características:

- Durante los seis primeros meses: 500,00 euros/mes.
- Durante los seis meses posteriores: 960,00 euros/mes.

Las citadas cuantías deben entenderse como “importes promedio”, dado que la cuantía de la ayuda de participación debe ser proporcional a la intensidad y compromiso con el proceso y teniendo en cuenta situaciones particulares (ej.: número de hijos/as, situación de la vivienda, cobro de otras prestaciones o ayudas, etc.).

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



SERVICIO PUEDO

El servicio “**PUEDO**” tendrá como **objeto principal** la mejora de la situación de la que parten las mujeres cuando inician el proceso de inserción facilitando su recuperación integral, fortaleciendo su autoestima, y dotándolas de la confianza y estrategias necesarias para normalizar sus estilos de vida y volver a participar activamente en la sociedad. Será desarrollado con una duración estimada de 95-209 horas.

Para ello se pretende posibilitar que las participantes que han sufrido violencia de género, trata o explotación sexual alcancen los siguientes objetivos:

- recuperar su bienestar emocional y desarrollar su autoestima,
- adquirir o intensificar habilidades personales y de relación,
- reforzar su empoderamiento y motivación al cambio,
- reconstruir la capacidad y la actitud ante el aprendizaje y movilizarse para iniciar activamente el proceso de inserción.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Atendiéndolas de manera personalizada y ajustada a sus vivencias personales y familiares, a sus conocimientos, necesidades y expectativas de partida, a través de una tutorización intensiva y permanente, que aborde aspectos tales como:

- Autovaloración de las propias actitudes y aptitudes.
- Autoestima, asertividad, autoimagen, negociación de conflictos.
- Autonomía personal, disponibilidad y gestión del tiempo.
- Adquisición y mejora de habilidades de comunicación y relación.
- Reconstrucción de sus redes sociales.
- Adquisición de habilidades para el aprendizaje.
- Motivación ante el empleo.
- Currículum oculto de género

Por otra parte, este servicio pretende trabajar la mejora de las competencias TIC, a través de talleres formativos, y favorecer el empoderamiento de las participantes, entendido como el proceso individual y colectivo que favorece la capacidad para la toma de decisiones.

La formación relativa a este servicio se desarrollará en las instalaciones de la FCSBS y con personal propio, pues en relación con las instalaciones, la entidad posee un aula con dotación de equipos informáticos y personal propio dentro de su plantilla con formación en el ámbito informático.

Para comprobar la adquisición de contenidos se aplicará a las participantes un cuestionario sobre conocimientos básicos de informática.

La mencionada formación se desarrollará con una duración de 40 horas, entregando a su término a las participantes el diploma acreditativo de la formación superada o certificado de asistencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio (considerados documentos entregables de acuerdo con el epígrafe siguiente).

SERVICIO PROYECTO

El servicio “**PROYECTO**” será desarrollado con dos objetivos principales:

- a) definir el perfil profesional de cada participante, a través de una orientación, asesoramiento y tutorización individualizada, que establezca el diagnóstico individual de





empleabilidad y la definición del itinerario personalizado de inserción para cada participante, precisando su proyecto profesional, sus oportunidades de empleo y las alternativas profesionales a las que puede acceder de acuerdo con su perfil profesional, así como el itinerario formativo adecuado para la mejora de sus competencias y cualificación profesional. Este primer objetivo se materializará en unas sesiones/entrevistas de las cuales resultará un diagnóstico que viene derivado de una serie de indicadores. La duración máxima estimada será de 15 horas y se desarrollará con persona de la FCSBS con experiencia en selección de personal y gestión de programas de empleo.

b) capacitar a las participantes para la búsqueda activa de empleo.

- Herramientas de búsqueda activa de empleo: agenda, carta o mensaje de presentación, currículum vitae (formatos), marca personal, networking.
- Recursos y canales de búsqueda activa de empleo: servicios públicos de empleo, agencias de colocación, portales de empleo, redes sociales, internet...
- Información sobre el entorno productivo: oferta formativa y laboral y profesiones con más posibilidades de inserción en cada territorio.
- Talleres de entrevista de trabajo.

Este servicio "PROYECTO" se desarrollará en estrecha interconexión con el servicio "ME FORMO" que se describe seguidamente y empezará la diversificación ocupacional de las participantes y la orientación de su proyecto profesional en consonancia con las necesidades de contratación planteadas por las empresas con las que establezca los compromisos de contratación que se describen en este epígrafe.

SERVICIO ME FORMO

El servicio "**ME FORMO**" tiene por objetivo principal proporcionar a las participantes formación laboral "a medida", adaptada y vinculada a los huecos de mercado detectados en el entorno laboral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, vinculando sus perfiles profesionales con los puestos de trabajo ofertados.

La formación impartida a las participantes debe permitir que adquieran, actualicen, reciclen y completen el perfil de competencias profesionales adecuado para cubrir las vacantes de puestos de trabajo existentes en las empresas con las que la previamente se habrán establecido compromisos de contratación.



Esta formación se corresponderá con especialidades incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas regulado en la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, tendrá carácter teórico-práctico, valorando de manera individual la posibilidad de que se acompañe de prácticas profesionales no laborales en empresas se impartirá en todo caso en modalidad presencial.

Inicialmente se plantea la intervención en ámbitos donde la FCSBS tiene experiencia en gestión de proyectos y contactos con empresas privadas, como es en el Sector Servicios, pero dado la personalización que se pretende del servicio en cuestión, tendrá una visión flexible sobre la respuesta que se obtenga del perfil formativo y del interés de las mujeres participantes.

Independientemente la formación se desarrollará de manera externa, principalmente, acompañándose en todo momento de prácticas no laborales como método complementario al compromiso de contratación.

El número de horas lectivas diarias para las acciones formativas y el taller soft skills que se desarrollen en el marco del presente servicio no podrá superar las 8 horas, con un límite semanal de 40 horas, debiendo las participantes quedar protegidas frente a cualquier riesgo derivado de su realización, desde el inicio hasta la finalización de la acción formativa, incluidas las prácticas profesionales no laborales, si existiesen, así como los desplazamientos que se organicen en apoyo al desarrollo de tales acciones formativas.

La duración de la formación que capacite para el desempeño de los puestos de trabajo vacantes podrá oscilar entre 275 y 310 horas, dependiendo del nivel de conocimientos de las participantes y de la naturaleza y contenido de las especialidades formativas que se impartan.

El intervalo de duración indicada para los servicios PUEDO y ME FORMO (excluidos los talleres de alfabetización digital y de soft skills) permite ajustar la intervención a las características y tipo de violencia sufrida por cada participante, así como al tipo de especialidades formativas impartidas.

La mencionada formación se completará con un taller soft skills sobre competencias transversales representativas y demandadas por el mercado de trabajo en nuestra comunidad.

Estas habilidades pueden ser innumerables, pero son un elemento diferenciador en el ámbito laboral y en la época cada vez más tecnológica en la que nos encontramos. Se pretende realizar una formación que complete las necesidades individuales de cada participante y adaptada a cada perfil profesional.

El mencionado taller tendrá una duración máxima de 25 horas y su temática incidirá en el siguiente contenido, dependiendo de las necesidades detectadas:

- Resolución de problemas

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



- Capacidad de adaptación
- Gestión de las emociones
- Trabajo en equipo
- Gestión eficaz del tiempo
- Comunicación oral
- Creatividad

El planteamiento inicial es desarrollar este taller a modo de píldoras formativas de tal manera que se adapten a la disponibilidad de las participantes y se asegure su realización.

PROSPECCIÓN EMPRESARIAL

Una vez seleccionadas las participantes, teniendo en cuenta sus perfiles, y en base a los principales datos de ocupación del Observatorio de Empleo y Formación del Servicio –Cántabro de Empleo y del Observatorio de Ocupaciones del SEPE se pondrán en marcha una serie de visitas a los posibles sectores objeto con el fin de:

- obtener un diagnóstico del tejido empresarial de desarrollo del subproyecto configurado con información actualizada de las empresas por:
 - sector de actividad,
 - tamaño,
 - posibilidades de contratación,
 - puestos de trabajo disponibles,
 - expectativas de crecimiento,
 - necesidades de personal,
 - perfiles laborales requeridos,
 - y tendencias en los diferentes sectores de actividad;
- contactar con las empresas para sensibilizar e informar sobre el subproyecto, las posibilidades de colaboración y el compromiso de la entidad, así como para valorar las oportunidades de contratación y captar las ofertas de trabajo existentes en las empresas, y, por tanto, su potencial colaboración con el subproyecto;
- confeccionar un censo de empresas diana, que tengan con necesidades de personal, puestos de trabajo vacantes, ofertas de trabajo o previsión de tenerlas, con las que poder suscribir un compromiso de contratación.

En nuestra Comunidad Autónoma además serán seleccionadas empresas de relevancia con implantación en nuestro territorio que tienen en marcha proyectos designados como de buenas





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



prácticas en la inserción laboral con mujeres víctimas de violencia de género por el Instituto de las Mujeres, dependiente del Ministerio de Igualdad.

Estas actuaciones de prospección serán compendiadas en un informe mensual, que tendrá la consideración de entregable.

INSERCIÓN LABORAL

Para facilitar la inserción laboral de cada participante, se realizará un proceso de acompañamiento, tanto en la relación durante el desarrollo de las prácticas laborales, como en la incorporación e inicio de la relación laboral, mediante contactos con la trabajadora y la empresa. Este tipo de relación será pautada y acordada con ambas partes y se registrará mediante formatos físicos. Los datos de contacto se extraerán de los documentos de compromisos de contratación.

Se acreditará la inserción laboral, que será de al menos el 50% de las participantes, mediante una memoria de la contratación efectivamente realizada, que tendrá la consideración de documento entregable como ese indica en el anexo correspondiente y suministrará dentro de los primeros diez días del mes siguiente a aquel en el que sea efectiva la contratación laboral a que haga referencia, en el modelo desarrollado durante la fase de planificación, haciendo constar el tipo de contratación formalizada, modalidad, jornada, fechas de celebración y duración, copia del contrato laboral suscrito, incremento neto de plantilla de la empresa contratante respecto al mes anterior a cada contratación, así como el grado del cumplimiento del compromiso de contratación adquirido y fechas previstas de celebración de los restantes contratos laborales hasta alcanzar el porcentaje de contratación comprometido en el periodo establecido (cuando en la empresa se realizara más de una contratación).

A los efectos del cómputo de los días cotizados y los periodos de inserción requeridos para alcanzar la condición de participante insertada, la FCSBS aportará documentación al efecto expedida por la Seguridad Social.

Para promover la inserción laboral de las participantes, se suscribirá, con empresas que se vinculen al Programa, el compromiso de contratación de un porcentaje de las mujeres formadas en el servicio ME FORMO, que siempre y en todo caso, se materializará mediante la cumplimentación y firma del correspondiente documento, en el que se dejará constancia expresa, firme y sin reservas del porcentaje de contratación de mujeres formadas al que cada empresa se compromete que, al menos, será del 50 por ciento de aquellas participantes que



MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



finalicen la formación correspondiente, dándose por cumplido este requisito si la contratación se produce en empresas de su mismo grupo empresarial.

Los compromisos de contratación, que serán considerados documentos entregables, se suscribirán con las empresas, que quedarán identificadas mediante su razón social, junto con el nombre, apellidos y NIF de su representante, que será el firmante del compromiso, y deberán incluir la siguiente información:

- Determinación de las necesidades formativas y puestos a cubrir.
- Proceso de selección previo al de formación, en su caso.
- Perfiles de las personas a contratar.
- Número de personas que se comprometen a contratar.
- Modalidad de contrato elegido, duración y jornada del mismo.
- Identificación del centro de trabajo donde se dará cumplimiento al compromiso de contratación.
- Número de personas empleadas en plantilla de la empresa contratante en la fecha de formalización del contrato.

Los contratos de trabajo resultantes del respectivo compromiso de contratación, que podrán formalizarse en el plazo máximo de seis meses tras la finalización de la actividad formativa correspondiente desarrollada en el servicio ME FORMO, deberán realizarse en un puesto de trabajo adecuado y directamente relacionado con la especialidad formativa impartida, entendiéndose que cumple con estos requisitos aquel puesto de trabajo que tenga por objeto la realización de trabajos vinculados a los conocimientos teórico-prácticos adquiridos durante la formación previa recibida en el marco del servicio ME FORMO.

Además, estos contratos de trabajo serán conformes a la normativa laboral y se celebrarán con una duración, como mínimo, de tres meses, tanto en caso de jornada a tiempo completo como a tiempo parcial y, en el supuesto de contratos para la formación y el aprendizaje, por la duración mínima que corresponda (de doce meses, o en su caso seis). La jornada de trabajo será a tiempo completo o a tiempo parcial; en este último caso, con un mínimo de jornada del cincuenta por ciento de la correspondiente a una persona trabajadora a tiempo completo comparable.

La contratación a realizar deberá suponer el aumento neto de plantilla de la empresa contratante, respecto al mes anterior de realización de la contratación de la mujer participante en el subproyecto, no pudiendo admitirse el cubrir sustituciones del personal fijo, ni bajas de trabajadores debidas a la voluntad del empresario o empleador. Se exceptúan aquellos casos de relevo generacional de la plantilla, siempre y cuando quienes accedan al empleo al amparo de



este programa lo hagan en la misma modalidad contractual que las personas relevadas, y ello cuente con la conformidad de las personas trabajadoras que se sustituyan y con el acuerdo de su representación legal.

En el supuesto de extinción de la relación laboral de alguna participante, la empresa con la que se haya pactado el compromiso de su contratación está obligada a cubrir la vacante con una nueva contratación que, al menos, lo sea con una jornada de trabajo igual a la anterior, siempre que sea posible respecto a perfiles similares. Además, deberá efectuarse la contratación en la misma modalidad, indefinida o temporal, por la que se adquirió el compromiso inicial. La trabajadora sustituta deberá elegirse entre las alumnas que hayan superado el proceso formativo correspondiente a la contratación extinguida a través del servicio ME FORMO. En el supuesto de imposibilidad para llevar a cabo la contratación anterior, se comunicará al Servicio Cántabro de Empleo.

Cuando la extinción a que se refiere el párrafo anterior afecte a un contrato temporal, no será exigible la cobertura de la vacante con una nueva contratación cuando se haya cumplido al menos el 75 por ciento de la duración del citado contrato y la extinción de la relación laboral se haya producido por dimisión o baja voluntaria de la persona contratada, incapacidad permanente o fallecimiento.

Las renuncias a la contratación por parte de las mujeres participantes, no justificarán el incumplimiento del compromiso de contratación adquirido, salvo que no haya más alumnas disponibles para contratar, estableciéndose el mismo procedimiento desarrollado en los párrafos precedentes.

SEGUIMIENTO

La gestión del subproyecto incluye el desarrollo de su campaña de sensibilización y difusión y la entrega de los documentos justificativos normalizados que tendrán la consideración de entregables:

- justificante individual de permanencia mensual de las mujeres participantes en cada servicio que configura el subproyecto;
- acreditación de la realización de los servicios que configuran el itinerario de inserción social y laboral en que se articula el subproyecto.;
- informe de gestión sobre la ejecución realizada en el mes precedente, con la información detallada que acredite su estado respecto de hitos y objetivos y sobre el gasto en que se ha incurrido, a través de los indicadores establecidos al efecto para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



En todo caso, las actuaciones enmarcadas en este subproyecto estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

FASES Y CRONOGRAMA

Fase de planificación

Esta fase previa conllevará la realización de actuaciones preparatorias que posibiliten la planificación y organización del subproyecto, siendo su resultado la entrega por la FCSBS de: a) el diseño definitivo del subproyecto, que detalle los objetivos, contenido, duración, lugares de implantación, y organización de los servicios PUEDO, PROYECTO y ME FORMO, así como su calendario estimado de realización; b) los modelos de documentos considerados entregables, mediante los que se acreditará la realización de cada tarea objeto de financiación según se especifica a continuación en este mismo epígrafe; c) el plan de trabajo para la ejecución del subproyecto, en el que identificará los objetivos a lograr en cuanto a participantes atendidas e insertadas, aquellos hitos que lo segmenten y permitan medir y monitorear su progreso y los entregables correspondientes que evidencien su consecución.

Fase de Ejecución (a partir del VºBº a la planificación).- Esta fase conllevará la realización por las acciones esenciales del subproyecto que se evidenciará mediante los documentos entregables que se detallan en el siguiente apartado, de acuerdo a los modelos normalizados aprobados por el Servicio Cántabro de Empleo en la fase de planificación, así como la entrega de los mismos dentro de los primeros diez días del mes siguiente a aquel en el que se realice el servicio o actuación al que esté referido el entregable.

Fase de Devolución (últimos 30 días).- Esta fase conllevará la elaboración y entrega de la memoria final de la ejecución, de la actualización y entrega de la documentación y plantillas generadas en el marco de su ejecución, así como del informe final de evaluación, resultados y conclusiones, donde se realice un análisis global de la efectividad del subproyecto actuaciones desarrolladas, resultados logrados e indicadores utilizados para su medición, buenas prácticas detectadas, áreas de mejora y propuestas de futuro, etc.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

P.º General Dávila, 87 39006 Santander
www.empleacantabria.es



ETAPAS	2021	2022												2023						
	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	
FASE DE PLANIFICACIÓN																				
Selección de las participantes		FASE 1					FASE 2													
SERVICIO PUEDO																				
Conocimiento del mercado laboral para definir su objetivo profesional y proceso de capacitación (15h-50h)																				
Adquisición e intensificación de habilidades personales y sociales (40h-100h)																				
Taller sobre alfabetización digital (40h)																				
SERVICIO PROYECTO																				
Diagnóstico de empleabilidad y perfil (15h)																				
Taller BAE (40h)																				
SERVICIO ME FORMO																				
Formación																				
Prácticas no laborales en empresas																				
Prospección empresarial																				
Compromisos de contratación																				
Inserción laboral																				
Seguimiento del contrato																				
FASE DE DEVOLUCIÓN																				

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



P.º General Dávila, 87 39006 Santander
www.empleacantabria.es



DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

	Entregables (por cada mujer participante)
<p>Servicio PUEDO</p> <ul style="list-style-type: none"> Acciones para la adquisición e intensificación de habilidades personales y sociales. Taller de alfabetización digital. 	<ul style="list-style-type: none"> Justificante individual de asistencia mensual Documento acreditativo de la realización de las acciones para la adquisición e intensificación de habilidades personales y sociales Documento acreditativo de la realización del taller sobre alfabetización digital.
<p>Servicio PROYECTO</p> <ul style="list-style-type: none"> Diagnóstico individual de empleabilidad y la definición de un itinerario personalizado de inserción para cada participante. Taller de búsqueda activa de empleo. 	<ul style="list-style-type: none"> Justificante individual de asistencia mensual Documento acreditativo del diagnóstico de empleabilidad e itinerario personal de inserción definido con cada participante. Documento acreditativo de la realización del taller de búsqueda activa de empleo
<p>Servicio ME FORMO</p> <ul style="list-style-type: none"> Formación para la adquisición de las competencias profesionales requeridas para la inserción laboral. Talleres soft skills. 	<ul style="list-style-type: none"> Justificante individual de asistencia mensual Documento acreditativo de la formación cursada por cada participante en el programa. Documento acreditativo de la realización por cada participante de cada taller soft skills
<p>Prospección empresarial</p>	<ul style="list-style-type: none"> Informe mensual de prospección.
<p>Compromisos de contratación</p>	<ul style="list-style-type: none"> Compromiso de contratación suscrito por la FCSBS con cada empresa en la que se inserten las participantes.
<p>Inserción profesional de las participantes</p>	<ul style="list-style-type: none"> Memoria de cada contratación efectivamente realizada. Documento acreditativo del acompañamiento a cada participante que acceda al mercado de trabajo en la incorporación e inicio de su relación laboral.
<p>Seguimiento del subproyecto</p>	<ul style="list-style-type: none"> Informe mensual de gestión y seguimiento.

CVE-2022-42

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



EQUIPO DE TRABAJO

El presente subproyecto se desarrollará por parte de la Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social en coordinación con el Servicio Cántabro de Empleo, estando formado el equipo de profesionales técnicos por dos personas que tendrán formación universitaria, licenciatura, grado o master del Plan Bolonia, complementada con formación igualdad de oportunidades, violencia de género, así como en el ámbito de programas de empleo.

Este equipo estará coordinado por un responsable con formación universitaria y experiencia en programas de empleo y formación, también en el ámbito concreto de los servicios de apoyo a mujeres y colectivos en riesgo de exclusión. Además, el proyecto contará con personal de apoyo administrativo.

En el ámbito específico de los talleres y la formación específica se valorará en cada momento, en relación con cada participante, la forma más adecuada de impartición y de especialización. Inicialmente la entidad cuenta con un técnico informático para el desarrollo del taller de alfabetización digital y apoyo de los técnicos mencionados. Conscientes de la necesidad de especialización en áreas muy concretas, se valorarán la contratación de personal para este tipo de formación en la fase inicial de ejecución del programa.

NORMATIVA APLICABLE EN CANTABRIA

Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas.

Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.

Real decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.

Página 22 | 23



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



SISTEMA
NACIONAL DE EMPLEO

CVE-2022-42

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Decreto 64/2006, de 8 de junio, por el que se desarrolla la ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, integral para la prevención de la violencia contra las mujeres y la protección a sus víctimas.

Orden IND/54/2006, de 13 de diciembre, se regula el funcionamiento en el Servicio Cántabro de Empleo de una bolsa de demandantes de empleo para mujeres víctimas de violencia de género.

